

Expediente: **1446/18**

Carátula: **CAMELLI SERGIO DANIEL C/ AMACOM S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **31/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ST SMART THINGS SAS, -DEMANDADO*

90000000000 - *AMACOM S.R.L., -DEMANDADO*

23296399604 - *CAMELLI, SERGIO DANIEL-ACTOR*

20296668908 - *TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA, -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1446/18



H105015933095

JUICIO: CAMELLI SERGIO DANIEL c/ AMACOM S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1446/18. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025

Convenio homologado en los siguientes términos:

1) Monto total del acuerdo: \$2.500.000

2) Modalidad de pago:

- En un sólo pago a los diez días de homologado el acuerdo.

Las sumas deberán ser depositadas por la accionada a la cuenta bancaria n° 562209608017515; CBU: 2850622350096080175155 del Banco Macro, y serán percibidas por el actor por ventanilla del Banco Macro.

3) Sentencia homologada con el efecto que prevé el artículo 144 del CPL y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 146 del mismo Código, sin necesidad de intimación previa.

4) En caso de mora, la suma adeudada devengará intereses que se calcularán con el índice IPC más el 3% mensual.

La suma que hubiera percibido el actor será tomada a cuenta del monto total convenido.

5) El actor desiste de la acción y el derecho en contra de AMACOM SRL y ST Smart Thing SA.

6) El actora desistió de los siguientes rubros: art. 2 ley 25.323 y art. 80 LCT.

7) Las costas son íntegramente a cargo de Telefónica Móviles Argentina SA.

8) Los honorarios de la representación letrada de la parte actora, son de \$625.000 más el 10% en concepto de aportes ley 6059, y se abonarán dentro de los diez días hábiles de homologado el acuerdo. Los mismos se distribuyen de la siguiente manera: para la letrada Fernanda Bollea, \$312.500 y para el letrado Alfredo Sosa López \$312.500,

9) Los honorarios del letrado Eduardo Enrique Palacio, apoderado de la demandada Telefónica Móviles Argentina SA, son de \$625.000 más el 10% en concepto de aportes ley 6059, y se abonarán dentro de los diez días hábiles de homologado el acuerdo.

10) Los letrados y la demandada tienen diez para acreditar el pago de los aportes bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados de Tucumán.

11) Practicar Planilla Fiscal.

12) Acumular los cuadernos de pruebas a los presentes autos.

13) Notificar a la Caja de Previsión la resuelto en la audiencia celebrada en el día de la fecha, que da cuenta el presente sumario, por intermedio de Secretaría .

14) Librar por Secretaría las órdenes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

Actuación firmada en fecha 30/10/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.